



MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE CASTAÑAR DE IBOR.

EQUIPO REDACTOR: **OGUVAT MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA**
 ARQUITECTO – DIRECTOR: **GEMMA LUCÍA NAVAS PÉREZ.**
 ASESOR JURÍDICO: **ALBERTO VIZCAÍNO CABEZÓN.**
 ARQUITECTO TÉCNICO: **DAVID IVÁN DE LA LLAVE BARBERO.**
 DELINEANTE ADMINISTRATIVO: **ELISABET REJA FALERO.**

INDICE.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

0. INTRODUCCIÓN.
1. OBJETIVO DE LA PLANIFICACIÓN.
2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y DE SUS ALTERNATIVAS VIABLES.
3. DESARROLLO PREVISIBLE.
4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO.
5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.
6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES.
7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.
8. MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.
9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE.
10. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN.

0. INTRODUCCIÓN.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2.001, traspuesta al derecho español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, **establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente**, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros, o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La ley 21/2013 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentran la industria y la ordenación del territorio urbano y rural. Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo, establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

En la evaluación ambiental estratégica participan dos órganos de la Administración:

- Órgano ambiental: órgano de la Administración pública que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formula las declaraciones estratégicas y de impacto ambiental, y los informes ambientales. La evaluación en fase de prevención, control y seguimiento en lo referido a los estudios de impacto ambiental de proyectos, planes y programas corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Órgano sustantivo: órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa, para autorizar un proyecto, o para controlar la actividad de los proyectos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, salvo que el proyecto consista en diferentes actuaciones en materias cuya competencia ostenten distintos órganos de la Administración pública estatal, autonómica o local, en cuyo caso, se considerará órgano sustantivo aquel que ostente las competencias sobre la actividad a cuya finalidad se orienta el proyecto, con prioridad sobre los órganos que ostentan competencias sobre actividades instrumentales o complementarias respecto a aquélla. La resolución sobre la aprobación definitiva de la innovación que nos ocupa corresponde a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, órgano bajo la supervisión de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, encuadrada a su vez en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, es dicha Consejería por tanto, el órgano sustantivo.

1. OBJETIVO DE LA PLANIFICACIÓN.

El planeamiento vigente actual sobre el municipio consiste en un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU), aprobado definitivamente el 4 de noviembre de 1.985 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de diciembre de 1.985.

Será objeto de este documento la modificación la Delimitación de Suelo Urbano fijada en el plano número 9, y concretamente el perímetro definido en el entorno de la Cooperativa San Benito Abad, las condiciones de uso en las edificaciones establecidas en el artículo 3.1 del título tercero del planeamiento, y la dimensión del fondo máximo edificable que fija el punto 5.1.5 del *Capítulo 1 - Condiciones generales de edificación en suelo urbano* del *Título V – Régimen Urbanístico del suelo*.

2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y DE SUS ALTERNATIVAS VIABLES.

Al acometer el análisis de las distintas alternativas se tendrá en cuenta la proximidad al casco urbano del tipo de suelo afectado. Según esto, se proponen las dos alternativas que siguen:

- Alternativa Cero: No desarrollo de la Modificación del PDSU de Castañar de Ibor.
- Alternativa de actuación.

Alternativa Cero. La necesidad de la modificación del PDSU de Castañar de Ibor que se plantea, surge para poder ampliar y legalizar unas instalaciones que llevan funcionando muchos años y cuya actividad afecta a gran parte de la población dado el régimen de funcionamiento en forma de cooperativa en el que se opera. Por ello, en caso de no aplicar la modificación no se podría seguir funcionando bajo condiciones de legalidad.

Alternativa de actuación. La aprobación de la modificación propuesta permitirá el cumplimiento del objetivo que da lugar a su planteamiento, que es la ampliación de unas instalaciones necesarias para realizar una actividad que afecta directamente al municipio así como la legalización de las mismas. Esta legalización, permitirá además optar a las ayudas públicas facilitadas con el objetivo del desarrollo de la comarca, comarca que por su situación geográfica y orográfica se encuentra en situación desfavorecida respecto a otras comarcas de la región.

3. DESARROLLO PREVISIBLE.

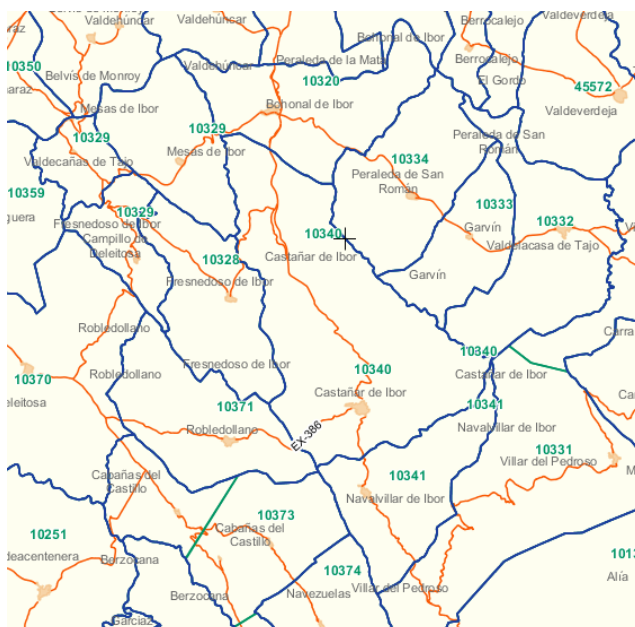
Se prevé que una vez aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a la tramitación del resto de documentos necesarios para legalizar las instalaciones existentes y la solicitud de las licencias preceptivas para la ampliación proyectada.

Castañar de Ibor es un municipio de la provincia de Cáceres que se localiza geográficamente entre los 39º 37' 34" de latitud Norte y los 5º 25' de longitud Oeste. Pertenece a la comarca natural de Los Ibores. La distancia a la capital de la provincia es de 109 kilómetros. El núcleo se encuentra situado a 665 metros de altitud sobre el nivel del mar. La extensión de su término municipal alcanza los 147 Km².

El municipio se sitúa en la confluencia de las comarcas naturales de Los Ibores y Las Villuercas y su extenso término municipal se ubica entre los 1.150 m de altura del monte conocido como Camorro y los 500 metros del valle del río Ibor. Cuenta con un relieve apalachiense muy abrupto, que se manifiesta especialmente en los espectaculares montes de la margen izquierda del río Ibor, pertenecientes a la Sierra de Villuercas, donde escarpadas peñas se elevan abruptamente desde la falda erosionada de las montañas.

Esta abrupta orografía, que también encontramos en el núcleo urbano, con fuertes pendientes, no es propicia para el desarrollo urbanístico de las zonas recogidas en el PDSU, siendo poca la existencia de solares adecuados para la construcción.

Situado al Noreste de la Mancomunidad, limita al norte con los términos municipales de Bohonal de Ibor y de Mesas de Ibor, al oeste con Fresnedoso de Ibor y con Robledollano, al sur con Navalvillar de Ibor y Villar del Pedroso, y al este con Valdelacasa de Tajo, Garvín de la Jara y Peraleda de San Román.



MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE CASTAÑAR DE IBOR.

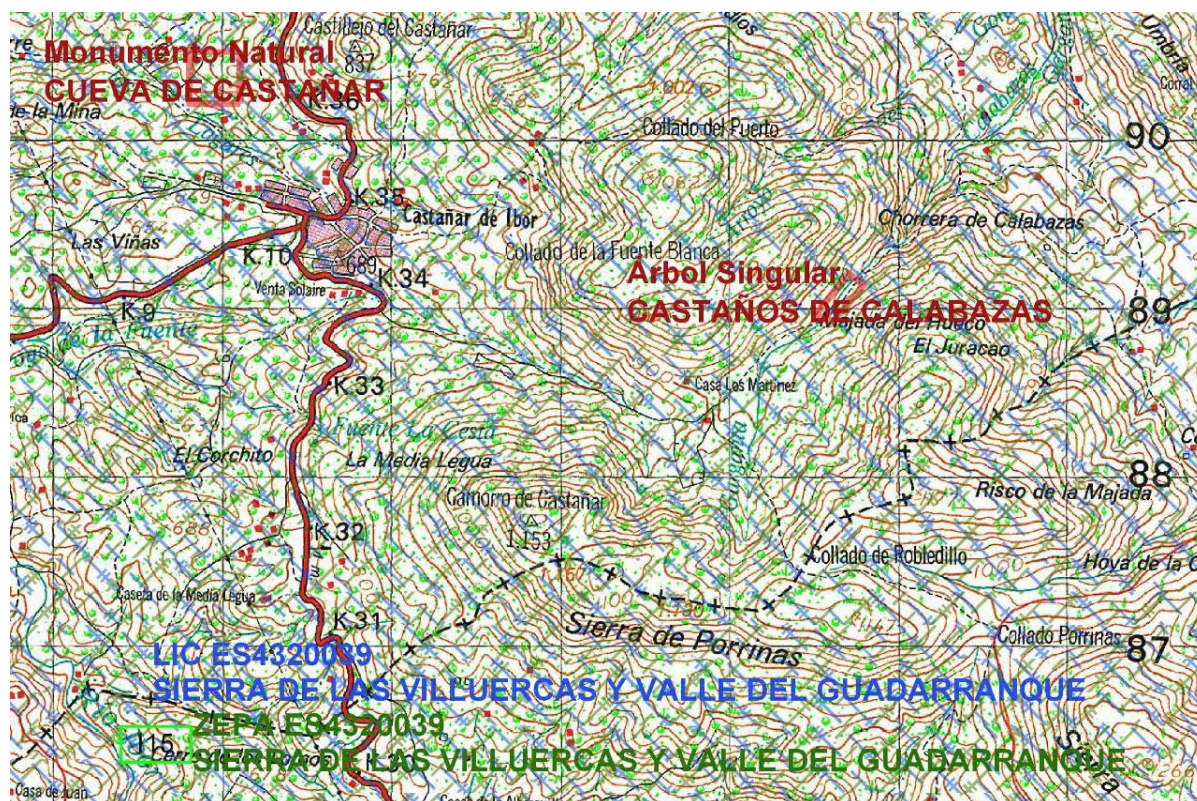
Marzo 2.015

OGUVAT Mancomunidad Villuercas Ibores Jara.

La comarca de los Ibores con una extensión de 372 km², tienen su territorio natural conformado por cinco pueblos, Bohonal de Ibor, Mesas de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor. Comprende el sector más suroriental de la provincia de Cáceres, región montañosa conocida como "Villuercas-Ibores", denominación que toma de dos agentes geográficos importantes, en el sur el pico Villuercas, que alcanza 1.603 m sobre el nivel del mar, mientras que en la zona norte es el río Ibor el que le da nombre. Se trata de un conjunto de sierras y valles, prolongación extremeña de los Montes de Toledo, alineadas en dirección NO-SE, cuyos límites son: por el norte la sierra de Miravete y el río Tajo; por el este la sierra de Altamira y la provincia de Toledo; por el sur el río Guadiana y la Mancomunidad de los Montes de Cíjara y por el Este la extensa penillanura trujillana con la zona de transición denominada bloque elevado de Garciaz.

En el término municipal de Castañar de Ibor sólo consta de un núcleo urbano y un despoblado, el de Avellaneda.

Además hay que indicar que los terrenos que se incluirán dentro de la delimitación de suelo urbano, están actualmente afectados por la RED NATURA 2000, incluidos en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) designados como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), con el nombre Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque y el código ES4320039.



4.1. CLIMATOLOGÍA.

En general, el clima manifiesta una tendencia hacia el matiz húmedo derivado de su elevado nivel de precipitaciones anuales por las condiciones topográficas y por la altitud, mientras que por sus registros térmicos le confieren un cierto matiz continental, si bien las temperaturas, como hemos podido comprobar, son suaves tanto en invierno como en verano. Esta tendencia húmeda lo diferencia claramente del clima de la vecina penillanura trujillano-cacereña, caracterizado como semiárido, subhúmedo, extremadamente continental, moderadamente continental y submediterráneo, según los distintos índices que hemos analizado.

4.2. FISIOGRAFÍA, GEOLOGÍA Y LITOGRAFÍA.

La comarca de los Ibores es una porción de las sierras orientales cacereñas, enmarcada por Las Villuercas, la Jara cacereña y El Campo Arañuelo.

Se muestra como una continuación natural de las Villuercas, de hecho comparte con esta por el oeste, las alineaciones de la Sierra de Villuercas y de Torneros, mientras La Jara se cierra a la espalda, sirviendo de linderos unas hondas depresiones excavadas por el río Gualija y el Obispillo. Por el Norte el Tajo su frontera natural.

Geológicamente la comarca aparece definida por tres formaciones fundamentales, cuarcitas, pizarras y en menor medida, calizas. La máxima altura se alcanza en el Camorro de Navalvillar con 1.345 metros, aunque la tónica general es de unas alturas que se desarrollen entre los 600 y los 1.000 metros.

Las alineaciones de las cumbres, destacan casi peladas, con fuertes melladuras que permiten la existencia de pasos o puertos. A su pie se acumulan frecuentemente grandes escombreras, extendidas por las vertientes según derrames en forma de abanico, conformando canchaleras completamente intransitables.

Algunas formaciones cársticas presentan ornamentaciones de estalactitas y estalagmitas tan impresionantes como las de la Cueva del Helechal en Castañar de Ibor.

4.3. HIDROGRAFÍA.

Los ríos y gargantas de la comarca de los Ibores tienen un gran interés ecológico y paisajístico que merece la pena destacar. Presentan en su mayoría un caudal notable en invierno, sufriendo un estiaje en verano que llega en ocasiones a la desaparición del caudal en los cauces de menor importancia. Actualmente presentan un aspecto de encajonamiento, labrados en profundos valles sobre pizarras, cuarcita y granito, acentuando la diversidad de la unidad paisajística que constituye el ecosistema de esta mancomunidad.

A esta riqueza ecológica y paisajística se le añade la riqueza de flora y de fauna relacionada con los cauces, tanto por la gran variedad y diversidad de especies, como por la abundancia de las mismas.

Dentro de la cuenca del Tajo, la comarca la encontramos englobada en la subcuenca del río Almonte y subcuenca del río Ibor según información suministrada por la confederación hidrográfica, estando Castañar de Ibor atravesado por éste último.

El río Ibor es el segundo río en importancia tributario del Tajo, su nacimiento se encuentra en la denominada Fuente del Trinca, situada en el límite norte del termino municipal de Guadalupe, concretamente al este del pico Villuercas, entre la Sierra de Ballesteros y la Loma de Altamira, formando un profundo valle que da nombre a la zona norte de la mancomunidad.

Tiene un régimen pluvial muy caudaloso en invierno y con un fuerte estiaje en verano, discurriendo dentro de esta mancomunidad, próximo a las poblaciones de Navalvillar, Castañar y Fresnedoso del que toman su nombre como identificativo, entre la Sierra del Rullo -en su margen derecha de la que recibe multitud de arroyos, así como algunas gargantas importantes que tienen su nacimiento en la Sierra de la Palomera-, y la Sierra de Viejas -por su margen izquierda, de la que recibe pocos arroyos importantes en su parte alta (ya que discurre pegado a la base de esta sierra, que le aporta multitud de pequeños cursos con marcado carácter torrencial por las fuertes pendientes que salvan hasta tributar al Ibor), aunque debe destacarse al Río Viejas, su principal afluente -, hasta que desemboca en el Tajo, a la altura del embalse de Valdecañas.

ACUIFEROS.

En general, en el término municipal se pueden localizar diversos acuíferos y fuentes procedentes de manantiales. En concreto, el mapa hidrogeológico de Extremadura, localiza un punto singular de interés hidrogeográfico al norte del término municipal.

4.4. FLORA.

La vegetación de la zona es muy variada, aunque toda ella es propia del bosque mediterráneo. Destaca el fuerte contraste que se produce entre la vegetación de solana y la umbría. La primera es más resistente a la sequía, abundando el olivo, la jara, el acebuche y la encina; en la segunda aparecen bosques de hoja caduca (especialmente castaños). La vegetación autóctona como la jara, el tomillo, el durillo, la carrasca, etc. también están presentes en el municipio.

Las orillas de los ríos y arroyos están bordeadas por árboles de mayor envergadura: alisos, chopos, fresnos, sauces o álamos.

El bosque de castaño da nombre al municipio y es, en efecto muy abundante, especialmente hacia el sur. Encina y olivo son tan abundantes en el municipio como el castaño y, además, muy productivos. Estas tres especies, combinados con el resto de flora, abundante tanto en cantidad como variedad, forman bosques de gran riqueza paisajística, salpicados por cultivos y por roquedales, conocidos por los vecinos como "pedreras". Actualmente, parte de esta riqueza se ve esquilmada por un grave incendio forestal que, en verano de 2005, arrasó cientos de hectáreas en Las Villuercas y Los Ibores y que afectó a Castañar de Ibor por el sur del término municipal.

Al norte del municipio encontramos, de forma discontinua, el entorno vegetal más típico de Extremadura: La Dehesa. También existe un pequeño reducto al suroeste.

El olivar se constituye en el principal motor económico de Castañar de Ibor. Además de las grandes extensiones dedicadas al cultivo, varias cooperativas agrarias convierten el fruto de este árbol en un aceite de gran calidad.

A pesar de lo anterior, dada la cercanía al suelo urbano de la zona cuya clasificación se pretende modificar, las características vegetales del terreno no presentan ningún factor de interés.

4.5. FAUNA.

En la comarca de los Ibores, montañosa, con cursos de agua abundante y amplios bosques frondosos, viven en perfectas condiciones los animales del sotobosque, pero también los que realizan sus ciclos biológicos en los altos cantiles, aparentemente yermos.

AVES.

A los animales que habitan en las rocas se les denomina "rupícolas"; lógicamente en Ibores, por la abundancia de crestas cuarcíticas y cantiles fluviales pizarrosos, viven muchas aves representativas de este medio.

Por regla general, las pequeñas especies rupícolas dependen totalmente de los roquedos y la única actividad que se ven obligados a realizar fuera de ellos es la búsqueda de agua en los días más calurosos del verano.

Aves de mayor tamaño que las anteriores que precisan de los cantiles, pero no realizan todas sus actividades en ellos, son los buitres leonados (*Gyps fulvus*), alimoches (*Neophron percnocterus*), águilas reales (*Aquila chrysaetos*) y perdiceras (*Hieraaetus fasciatus*), halcones peregrinos (*Falco peregrinus*), cernícalos vulgares (*Falco tinnunculus*), chovas piquirrojas (*Pyrhocorax pyrrhocorax*) y búhos reales (*Bubo bubo*), por citar las más frecuentes. De todas ellas, se observan con frecuencia las dos primeras, aunque los alimoches sólo están presentes en la península durante la primavera y el verano; De cualquier forma, y a excepción del búho real, no es difícil detectar a las demás mientras evolucionan próximas a las rocas o se desplazan hasta zonas más abiertas.

La especie de mayor valor ornitológico de la comarca es la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), considerada en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como "en peligro de extinción". En toda su área de distribución y desde mediados de siglo, esta bella zancuda se ha visto obligada a recluirse en los parajes más abruptos y solitarios del cuadrante suroccidental del país, debido principalmente a la destrucción y alteración de sus hábitats naturales, aunque también han actuado negativamente las molestias humanas producidas por fotógrafos, expoliadores, naturalistas irresponsables, etc. Cáceres, con unas ciento cincuenta parejas reproductoras, es la provincia que cuenta con la población mejor conservada de la Península Ibérica. Su carácter esquivo y huidizo ha condicionado que la docena de parejas que nidifican en Villuercas-Ibores se reproduzcan en el corazón de las sierras, en riscos inaccesibles, teniendo que desplazarse muchos kilómetros hasta llegar a los ríos y charcas donde se alimentan.

Al apartarse de las altas serranías, llaman la atención por su abundancia los arrendajos (*Garrulus glandarius*). Merece especial mención, por el buen estado de su población, el mirlo acuático (*Cinclus cinclus*), habitante de los tramos altos de los ríos. Se trata de una especie muy vulnerable que acusa gravemente la contaminación de las aguas y que vive aquí en plenitud de facultades.

Un pájaro de gran importancia para la avifauna extremeña es el rabilargo (*Cyanopica cyana*), de fisonomía muy parecida a la de las urracas, pero con la mitad de tamaño. Muy abundante en las dehesas y otras zonas abiertas, pierde presencia a medida que aumenta el arbolado. En toda Europa sólo se encuentra en el centro-sur de España y Portugal, lo que le hace ser uno de los objetivos para los ornitólogos extranjeros que nos visitan.

MAMÍFEROS.

Así como las aves son animales fáciles de observar por mantener hábitos principalmente diurnos, ser bastante activas y permitir cierto acercamiento confiadas en la defensa que les brinda el vuelo, los mamíferos son nocturnos o crepusculares, huidizos y, por tanto, difíciles de avistar en libertad.

Sobre esta comarca viven muchos de los seres característicos de la región Mediterránea. Si hay un animal que destaca, por ser abundante para esta latitud, es el corzo. Sin duda, la buena presencia de robledales densos y frescos, más acordes con la región eurosiberiana, propicia que Villuercas-Ibores sea una de las pocas comarcas del sur peninsular donde los corzos mantienen poblaciones esperanzadoras.

A veces, al viajar de noche, se interrumpe la monotonía de la oscuridad con la aparición de algún ciervo (*Cervus elaphus*), jabalí (*Sus scrofa*), zorro (*Vulpes vulpes*), garduña (*Martes foina*), gineta (*Genetta genetta*), tejón (*Meles meles*) o gato montés (*Felis silvestris*), que al ser sorprendidos cuando cruzan las carreteras.

La nutria (*Lutra lutra*), catalogada especie "de interés especial", disfruta de las condiciones ideales que le ofrecen los cursos medios de los ríos, donde sus poblaciones se mantienen, en contraposición con lo que sucede a nivel general en la mayoría de su área de distribución.

Los datos recopilados llevan a la conclusión de que el lince ibérico (*Lynx pardina*) nunca ha sido un animal frecuente en la comarca, pero sólo su presencia puntual y esporádica es digna de mención. Recientemente, la construcción de la Autovía de Extremadura, que separa Monfragüe de Villuercas, y las alambradas que bordean esta vía de comunicación suponen una barrera casi infranqueable para los grandes mamíferos.

REPTILES, ANFIBIOS, PECES E INSECTOS.

Está confirmada la presencia en la zona de la mayoría de las serpientes ibéricas; son comunes la culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), de herradura (*Coluber hippocrepis*), de escalera (*Elaphe scalaris*), y viperina (*Natrix maura*), aunque también podemos encontrar culebras de collar (*Natrix natrix*) y de cogulla (*Macroprotodon cucullatus*), así como culebrillas ciegas (*Blanus cinereus*). Un reptil ciertamente común y representativo es la víbora hocicuda (*Vipera latastei*), que encuentra condiciones idóneas para sobrevivir en las laderas pedregosas cubiertas de vegetación.

Otro conjunto de reptiles son las lagartijas y lagartos, que también cuentan con buena representación. Son comunes los lagartos ocelados (*Lacerta lepida*) y las lagartijas colilarga (*Psammotromus algirus*) e ibérica (*Podarcis hispanica*). Merece especial atención un pequeño lagarto: el verdinegro (*Lacerta schreiberi*), morador habitual de las márgenes de torrentes y arroyos. Se trata de un animal exclusivo (endémico) de la Península Ibérica que habita zonas montañosas y húmedas.

Un reptil diferente a los demás por su capacidad trepadora, es la salamanquesa común (*Tarentola mauritanica*), parecida a una lagartija, aunque mucho más robusta, de color gris y con la cabeza proporcionalmente grande, vive en las paredes de las casas de campo y rocas con escondrijos.

Las noches lluviosas y templadas de la primavera extremeña se caracterizan por la aparición de multitud de anfibios; es corriente observarlos sobre las carreteras. Para hacerse una idea de la cantidad existente, basta con saber que fuera de ellas hay tanta densidad como dentro.

En esta comarca podemos localizar sin esfuerzo sapos comunes (*Bufo bufo*), de espuelas (*Pelobates cultripes*), corredores (*Bufo calamita*), gallipatos (*Pleurodeles waltl*), así como sapos parteros y tritones. La salamandra común (*Salamandra salamandra*) es en Villuercas-Ibores el urodelo más representativo. Tienen sus máximas poblaciones en los bosques caducifolios, donde encuentran la humedad que necesitan.

Hay que centrarse nuevamente en los cursos altos de los ríos para hablar de la rana patilarga (*Rana iberica*), otro endemismo ibérico, de aspecto esbelto y color pardo uniforme, se desenvuelve perfectamente en aguas rápidas y frías. Desde aguas más tranquilas acompañan las estrepitosas ranas comunes, y en herbazales húmedos de zonas bajas es posible detectar a otro anfibio especialmente curioso por trepar a la vegetación para refugiarse: la ranita de San Antonio (*Hyla arborea*).

Por su aspecto, muy similar al de las tortugas, podemos reconocer a los galápagos. Una de las dos especies ibéricas, el galápago leproso (*Mauremys caspica*), es aquí muy común, siendo habitual en ríos y lagunas.

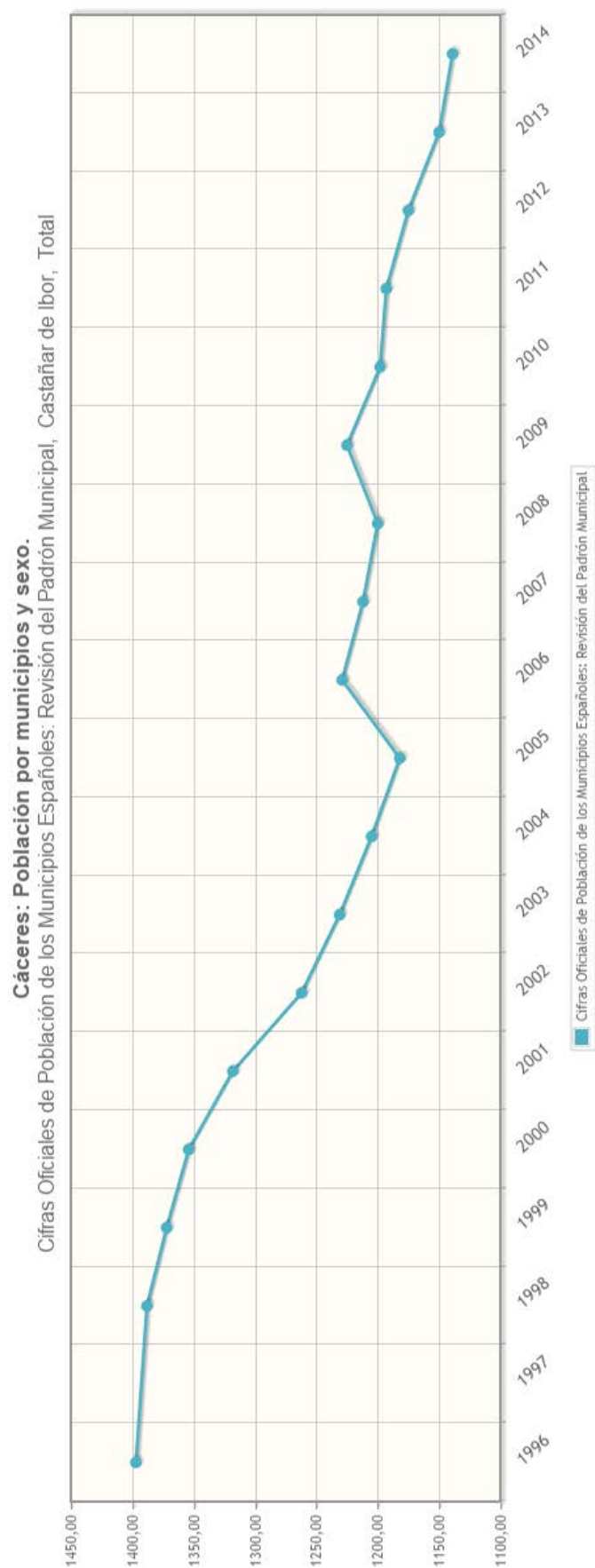
Adaptadas a desenvolverse dentro de las primeras aguas de los ríos, rápidas y gélidas, están las truchas comunes (*Salmo trutta*), peces de gran valor deportivo y culinario; aguas abajo de sus dominios, en aguas más pausadas y cálidas, e indiferentes ante quienes no comparten su medio, proliferan bogas (*Chondrostoma polylepis*) y barbos (*Barbus* sp.).

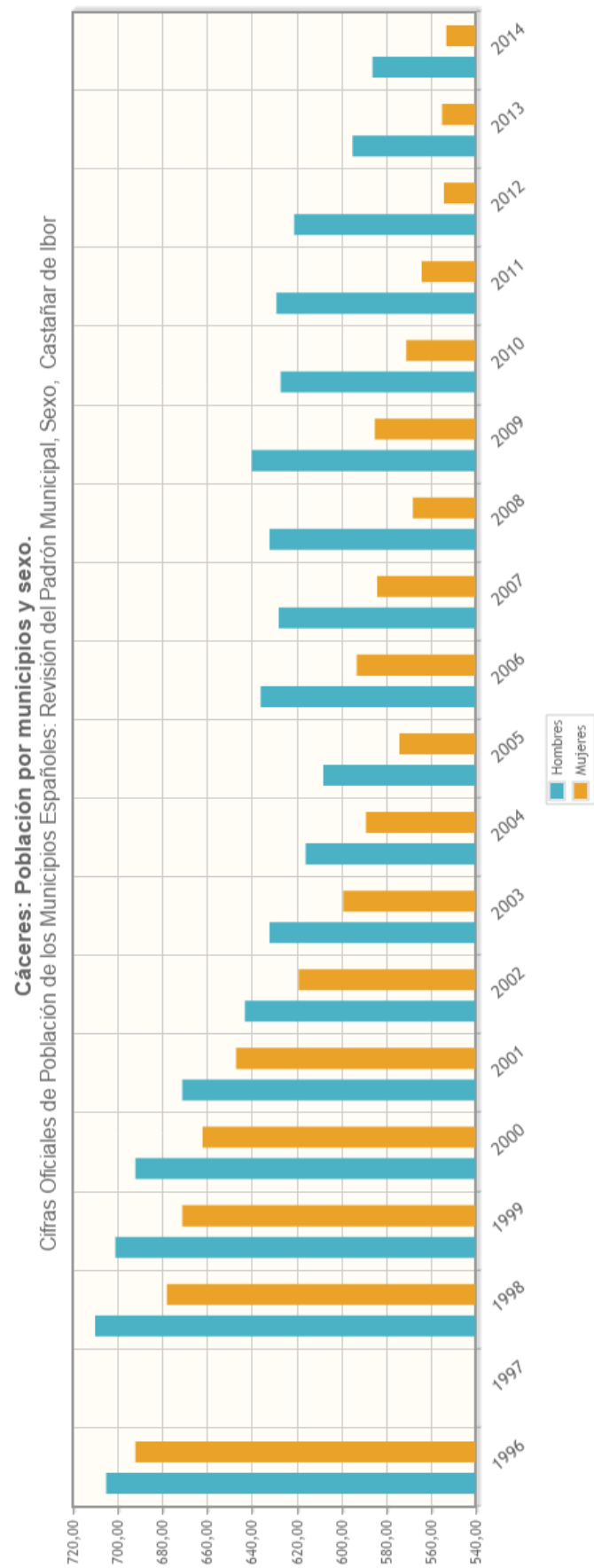
Pero si complejo y amplio es el mundo de los seres vivos vertebrados, no hay punto de comparación con la variedad y número de invertebrados, aunque habitualmente pasen más desapercibidos. La diversidad vegetal y el uso poco extendido de productos químicos agrícolas, hacen que sean innumerables las especies de mariposas, escarabajos o arañas que pueden descubrirse con paciencia en Villuercas-Ibores.

No obstante, en la zona cuya clasificación se pretende modificar, no se destaca la presencia de ninguna especie en particular debido al carácter antropizado y la cercanía al núcleo urbano. Por este motivo la fauna tampoco se verá afectada directamente.

4.6. ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES.

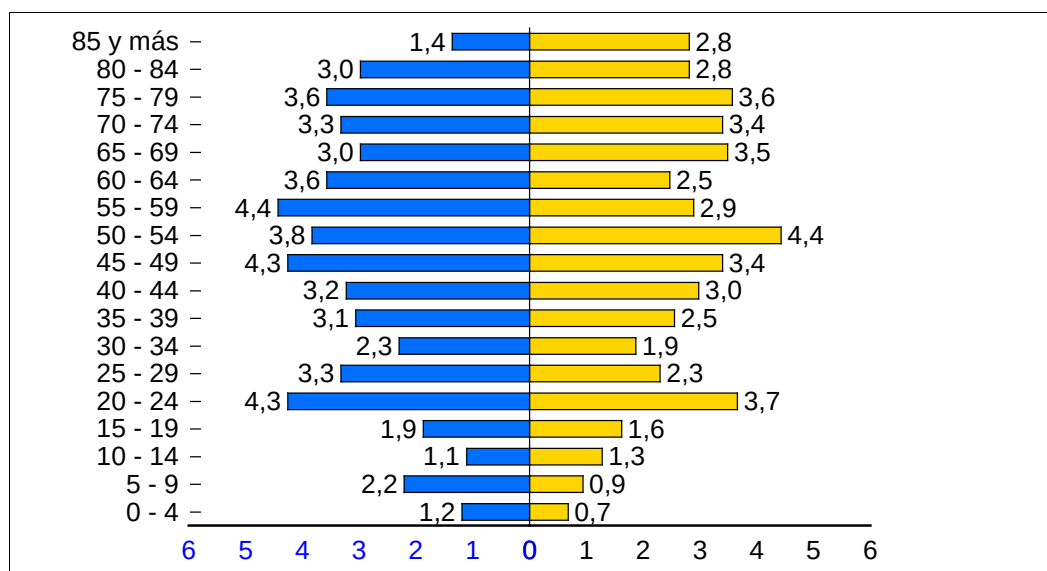
El municipio de Castañar de Ibor cuenta con un total de 1.139 habitantes, de los que 586 son varones y 553 son mujeres (año 2.014). La densidad de población es de 7,75 hab/km². La evolución poblacional del municipio de Castañar de Ibor experimenta su máximo en el año 1.950, contando con 2.183 habitantes. A partir de los años 60 se produce un decrecimiento acusado hasta los últimos datos obtenidos que se muestran en las gráficas siguientes.





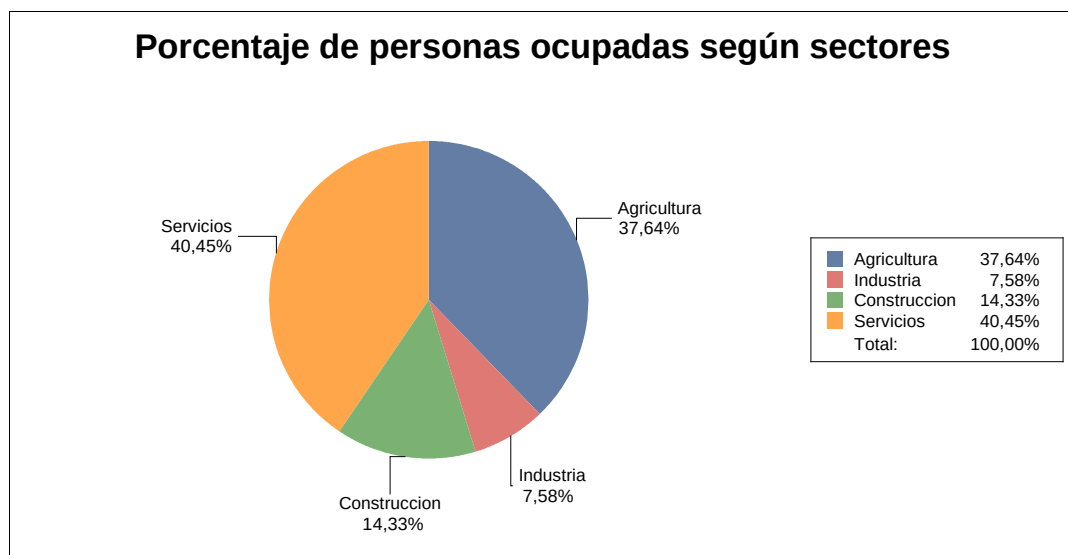
La despoblación producida en Castañar tiene como causa principal la general de toda la comarca, e incluso de gran parte de la provincia de Cáceres, de emigración a Europa y a centros industriales de la geografía española.

Por otro lado, la pirámide de población muestra unas características muy definitorias. La base de la pirámide es muy débil, en comparación con tramos superiores de la misma, teniendo una forma de árbol, característica de las áreas con una población envejecida.



Fuente: Observatorio Socioeconómico Diputación Provincial de Cáceres.

En el siguiente gráfico se muestra la distribución de la población activa en función de las actividades económicas.



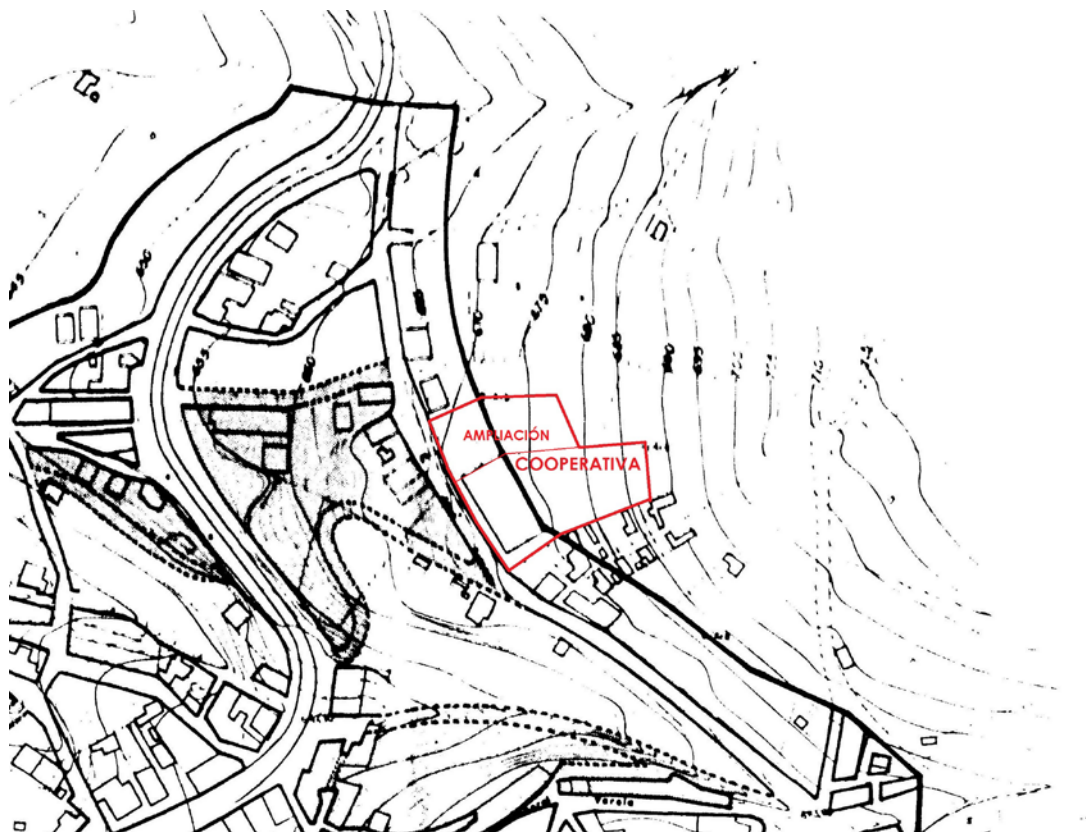
5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

Antes de analizar los efectos ambientales que ocasionará la modificación planteada, hemos de pararnos en la descripción del estado actual de los terrenos cuya clasificación se pretende modificar.

Como ya se ha comentado en el documento de la modificación, la ubicación de la almazara, justo en el perímetro del suelo urbano del municipio, impide que esta ampliación pueda llevarse enteramente en suelo clasificado como urbano y se necesite una pequeña bolsa de suelo fuera de la delimitación aprobada en la actualidad. Además, existen algunas edificaciones anexas a la nave principal, pero situadas también fuera del perímetro urbano. Por tanto, se va a modificar la clasificación de un espacio que actualmente está EDIFICADO, no existiendo aquí previsión de efectos ambientales negativos.



Vista aérea del entorno de la instalación.



Ubicación de la instalación en el plano del PDSU.

La ampliación pretendida necesita la construcción de una nueva nave en terreno que actualmente es urbano aunque habrá una zona de comunicación y circulación de vehículos en la parte trasera de este solar que ocupará un suelo que actualmente es no urbanizable. Las características del terreno tanto en la zona urbana como en la que no lo es, son las mismas, no existiendo ningún límite físico entre ambas zonas más allá del trazado por el antiguo Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Según esto, los posibles efectos que pudieran derivarse de la modificación en el terreno que actualmente es no urbanizable no serán diferentes de los que se produzcan en suelo urbano.



Además, aunque en la imagen aérea se aprecia la existencia de arbolado, al parecer olivos según se desprende de la información del SIGPAC que asigna a la parcela el uso de olivar, puede comprobarse en las fotografías efectuadas por los técnicos de esta oficina, que actualmente no existe sobre el terreno arbolado alguno.



Por tanto, la modificación planteada no tiene efectos previsibles en sí misma, será el proyecto de ampliación planteado el que valore los posibles impactos y efectos ambientales que puedan producirse. Deberán ser las futuras edificaciones o instalaciones las que se sometan a evaluación de impacto ambiental según la normativa de aplicación en vigor.

Del mismo modo, los promotores de la actividad a ampliar, a través del sometimiento a tramitación ambiental, serán los que justifiquen los posibles efectos sobre la salud humana y el medio ambiente de las instalaciones y actividades sujetos a la misma.

Una vez estudiado el proyecto, se establecerán medidas para prevenir, compensar, corregir y reducir las repercusiones ambientales negativas. Estas medidas se establecerán tanto en la fase de diseño, como en la ejecución y en la de funcionamiento.

6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES.

La presente modificación puntual no tiene en sí misma, efectos previsibles sobre la planificación sectorial. Además no existe ninguna figura de planeamiento territorial en vigor que afecte al término municipal de Castañar de Ibor.

7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

El artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su punto segundo establece que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes y programas que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental. También aquellas modificaciones que afecten a espacios Red Natura 2000 como es nuestro caso.

Entendemos que la modificación planteada es una modificación menor puesto que presenta cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que produce diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

8. MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

Entre las alternativas contempladas, únicamente la alternativa de actuación permite la ejecución de la modificación planteada, y dado que no tiene ningún efecto negativo previsible sobre el medioambiente se toma como la alternativa seleccionada, dejando claro que será la futura legalización y ampliación la que contemple medidas de protección del medio ambiente.

9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE.

Reiterar aquí que una vez estudiada la ampliación proyectada tras esta modificación, se establecerán medidas para prevenir, compensar, corregir y reducir las repercusiones ambientales negativas. Estas medidas se establecerán tanto en la fase de diseño, como en la ejecución y en la de funcionamiento.

10. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Entre las medidas previstas para el seguimiento del plan, destacar como se ha mencionado anteriormente que habrá de ser el proyecto que se implante posteriormente el que valore los posibles impactos y efectos ambientales que puedan producirse y por ello, serán los promotores de la actividad los que justifiquen los posibles efectos sobre la salud humana y el medio ambiente de las instalaciones y actividades y una vez estudiado el proyecto se establecerán medidas para prevenir, compensar, corregir y reducir las repercusiones ambientales negativas. Estas medidas se establecerán tanto en la fase de diseño, como en la ejecución y en la de funcionamiento.

En Logrosán, a 27 de marzo de 2.015.

La Arquitecto - Directora de la OGUVAT.
Gemma Lucía Navas Pérez.

El Asesor Jurídico de la OGUVAT.
Alberto Vizcaíno Cabezón.

El Arquitecto Técnico de la OGUVAT.
David Iván de la Llave Barbero.